


1
D^{ho} Jph Perez el Baxo V^{do} del Naxareu a Claustra ple
no para mañana Miercoles alas diez de la mañana q^{ra}
dix vna proposicion de los V. Comisarios de Carnicerias 10-
bre caudales necesarios para uno de los abastos de su encargo,
y resolver lo conueniente. No falte nadie para prestiti jura-
menti, y la del Estatuto. Pedro Matos 13 de Diz. de 1757.

J^m Juan Juan Romo
Por 

Quia para ogni arbitrio la h^{da} de caudales, se les p^{er}uira a
buscar caudales, p^{er}pone se adelante algun dinero, el reguero
es muestra vtilidad p^{er} el Pueblo, se meser en meser se p^{er}uira

AVSA



res

Ros
 Cami.
 Carrasco
 Calderon
 Sotelo
 Lagardoy
 Santayana
 J. Rodriguez
 H. Vidal
 Turner
 Portillo
 Bazo
Rueda
 Tugo
Agudo
 Apodaca
 Ferns
 Entenza
Dominguez
Puga
 Balcarral
 Ruiz
 Angubano
 Carrera
 Parada
 Ocampo
 Barco
 Dacion
 Carantona
 Martinez
 Miana
Divera
 Gaxeda
 Mendora
 Cacho
 Perabo
 Carronra
 Gutierrez
Canico
Sanchez
Carrion
 Manana
cano
 Berthol
Jerns
offorio
Gaias
Garcia
 Avangp
Veres
 Tabarero
 Meia

Velasco
 M. Garcia
 Madariaga
Cartagena
 Toléano
Casamaioz
Basaras
 Mañana
 Munoz
 Carpintero
 Bazo
Ordemana
Alba
 Paz
Manquedo
 Parada
 Aman
ovando
 Veler
 Medina
 Gornales
Gomez
Quita
 Dios
 Sanchez
Torres
Kern
ortiz
 Aragues
Lorans
Lleria

Confelarios

D. Ant. Perez Meia
 D. Ant. Oteiza
 D. Eugenio Garcia de Ledesma
 D. Joseph Mañ Montepo.
 D. Benito Sotelo
 D. Juan Ant. Riqueraa
 D. Mig. Ochoa
 D. Laureano Pabalcaba.

[Faint handwritten notes and signatures]

Diputados

D. Nicolas Azara
 D. Yamon Velarde
 D. Ant. de la Nuda
 D. Alonso de Laner
 D. Pedro de Brabo
 D. Esteban Serrales

AVSA





Donador de Santos Meno & Co
Dir. de N. F.

Donador de Santos Meno & Co
Dir. de N. F.

Donador de Santos Meno & Co
Dir. de N. F.

Donador de Santos Meno & Co
Dir. de N. F.

Donador de Santos Meno & Co
Dir. de N. F.

Donador de Santos Meno & Co
Dir. de N. F.

Donador de Santos Meno & Co
Dir. de N. F.

Donador de Santos Meno & Co
Dir. de N. F.

Donador de Santos Meno & Co
Dir. de N. F.

Donador de Santos Meno & Co
Dir. de N. F.

Donador de Santos Meno & Co
Dir. de N. F.

Donador de Santos Meno & Co
Dir. de N. F.



Quedan el honor de la d^{ca} m^{ca} al P^o Publico, y contiene sacar un año
alos 2^{os} mis^{os}ario, a los 1^{er} Comi. con las seguridades ner^{as} el d^{ca} que
necieren

Aguo. con las seguridades. a los Comisarios
S. Comi.

Paga se de el d^{ca} m^{ca} con la seguridad
D^{ca} 70.
Carnes 70.

Torres

Acuerdos

Remite disculpante se acordó el dar, como se dio comision y Ampla
facultad a los S^{res} D^{os} Vidal y D^o Santos Domingos Diputados
ten^{do} virtud de la d^{ca} m^{ca} ~~se~~ juntam^{te} con el Cadalero Carre, y dos Regidores
de Decano de esta d^{ca} para el abate de Carnicerias, para que saquen de los
el d^{ca} m^{ca} para el abate de Carnicerias, para que saquen de los
Caudales de la d^{ca} m^{ca} el dinero, y les parezca preciso, y necesario
para la preteruon ~~de~~ compra de las ~~com~~ para el abate
el ~~bien~~ del Comuⁿ de la d^{ca} m^{ca} con las segu
riedades, y ~~que~~ ~~se~~ ~~con~~ ~~de~~ ~~la ~~d^{ca} m^{ca}~~
el abate de torres por redundar en el bien el Pueblo q^{ue} causa
Entra de Torres; con la precaucion
y seguridades q^{ue} a los C. parezca conve
niente ~~de~~~~

Torres



acompañar
don del Cas.
corredor
don Rescibo
del

Leida la Real cedula el R. mo de M. J. Man. Vidal comisario mas antiguo nom-
brado por la D. n. d. Junta de M. J. de S. D. N. P. de Santo Domingo, J. en virtud
de auto del R. el Real y supremo Consejo de Castilla para el abasto de
abasto de carnes de esta Ciudad, dió se han formado varias veces, y toma-
do de ~~señalar~~ providencias para el abasto de toros para el abasto de toros, y nose
habia conseguido el q. compraxiese alguno, y uno q. se dió queria traer por su
ra no habia ocurrido con peccad, como el costumbre, y el q. el pre-
cio en que se deia lo queria poner era sumam. exorbitante e inadmisibile y en conor-
do por el bien comun; por lo q. al R. de la Junta les ha parecido indis-
pensable tomar sobre el cuidado y provision de dho abasto, para el que la
C. n. no tiene fondos, ni arbitrio alguno para adelantar los caudales neces.
y en consecuencia lo hacian presente ala D. n. para que en atencion a la
licitud y el bien comun el Pueblo q. se conseguia haciendose la provision
necesaria el abasto de toros, y que la D. n. en ello traia grande benef.
y al mismo tiempo nose requia ning. ni detim. alguno en adelantar reser-
va el Caudal competente para la compra y provision de dho abasto, para
segun se fue consumiendo se iba cobrando del dinero, sin que la D. n.
interviniese en nada, se sinte resolver en este asunto los J. de
su maior agrado mirando por el bien del Pueblo, su grandera, y el honor
de su Comisario

Sentencia la D. n. de la D. n. referida, tratado, conferido y votado sobre ella
reconociendo el bien publico q. se hace al Pueblo de esta Ciudad en la provision
de abasto de toros se acordó nemine discrepante, el dar, como se dexó
amplia facultad a los don. R. mo Vidal y D. J. Doming. su comisario
para el abasto de carnes q. puedan sacar y sacar de la Arca de los
caudales de esta Ciudad el dinero necesario para el abasto de esta Ciudad y su
Pueblo bajo las precauciones y seguridades q. les parezca correspond. q.
de la D. n. no paderca el menor riesgo, ni detim. en el cobro del dinero
q. se pudiese para este efecto etc.

AVSA

